2021-364
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy primero de junio de dos mil veintidós.

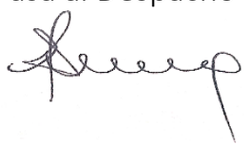

MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

A U T O

En atención a lo dispuesto mediante auto de 29 abril pasado, teniendo en cuenta que en la notificación personal por vía electrónica efectuada por tercera vez a la parte demandada ECO REGIONAL S.A.S. cuyas constancias fueron aportadas por la parte demandante el pasado 20 de mayo no certifican la fecha y hora en que la correspondencia enviada por correo electrónico fue vista o abierta por el destinatario ni se aporta prueba de confirmación de recibido emitida por la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a su contraparte en los términos del Decreto 806 de 2020 artículo 8° a la dirección física de notificación que reporta la entidad en su certificado de existencia y representación legal vigente.

Para realizar esta labor debe tener en cuenta los siguientes requerimientos para que el resultado sea efectivo y pueda ser tenido en cuenta por el Despacho:

- Siempre que tenga conocimiento del correo electrónico de la demandada, se debe intentar de forma primigenia la notificación por este medio, y si la misma resulta fallida o se desconoce el correo, solo entonces debe procederse a remitir la notificación a la dirección física de la entidad.
- Se debe remitir al demandado un escrito titulado “NOTIFICACION PERSONAL” donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.

- Se debe allegar al juzgado la copia del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello; en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, articulo 8, inciso cuarto: *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos".*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **02 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 067** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **03 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria